



# Resolución Ministerial

N° 117 - 2014 - MINEDU

Lima, 27 MAR. 2014

Vistos, el Informe N° 593-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS y el Informe N° 581-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 419-2014-MINEDU/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 213-2014/VMGP/DIGEBR/DES, de fecha 10 de febrero de 2014, la Dirección de Educación Secundaria – DES solicitó al Jefe de la Unidad de Abastecimiento – UABAS, de la Oficina General de Administración - OGA, la contratación del “Servicio de impresión de Cartillas Informativas y Guías para Docentes respecto al fallo de La Haya”, materiales que permitirían el tratamiento pedagógico adecuado de este hecho trascendente a nivel nacional;

Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 019-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC UE 026, de fecha 19 de febrero de 2014, el Área de Coordinación de Programación y Costos de la UABAS, estableció el valor referencial para la contratación del indicado servicio, por el monto de S/. 668 512.60 (Seiscientos sesenta y ocho mil quinientos doce con 60/100 Nuevos Soles) y el plazo de ejecución contractual de quince (15) días calendario;

Que, con Memorando N° 116-2014/VMGP/DIGEBR, de fecha 24 de febrero de 2014, la Dirección General de Educación Básica Regular – DIGEBR, solicitó al Jefe de la UABAS, la contratación del servicio de impresión de las referidas Cartillas Informativas, dirigidas para estudiantes de 6° de Primaria, todos los grados de Secundaria y Guías para docentes; asimismo, a través de este documento formaliza el requerimiento como Dirección General y solicita sea considerada como área usuaria, dado que inicialmente fue requerido solo por la Dirección de Educación Secundaria, para lo cual adjunta los Términos de Referencia;

Que, mediante pedidos de servicios N°s 02226 y 02258 de la Dirección de Educación Secundaria y de la Dirección de Educación Primaria, respectivamente, ambos de fecha 25 de febrero de 2014, solicitan el servicio de impresión, los mismos que fueron verificados por la Unidad de Programación, determinando que el servicio solicitado se encuentra dentro del Plan Operativo Institucional – POI;

Que, mediante Informe N° 006-2013-MINEDU-VMGP-DIGEBR-DEP-DES, los Especialistas y Coordinadores del Área de Desarrollo Curricular de las Direcciones de Educación Primaria y Secundaria, informaron a sus Jefaturas, que a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 019-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC UE 026, se determinó que el monto del Valor Referencial del requerimiento solicitado corresponde a un proceso de Concurso Público; por lo que el plazo desde la convocatoria hasta la formalización del contrato es aproximadamente de 45 días hábiles, más los 15 días calendario de la ejecución contractual, indicado en los Términos de Referencia, en los cuales



no han sido consideradas las observaciones y/o apelaciones que podrían presentarse, lo que podría dilatar considerablemente la contratación del servicio. Agregan que dichos plazos, pondría en peligro el desarrollo de aprendizaje pertinente y significativo, de los alumnos y docentes; por lo que señalan que la impresión de los referidos materiales pedagógicos debe efectuarse en los plazos más breves, a fin de que la impresión se realice en el mes de abril y su entrega a las instituciones educativas se realice en el mes de mayo del presente año, pues de lo contrario existe el riesgo inminente de que los docentes utilicen información descontextualizada o errónea, lo cual generaría confusión en los estudiantes e, inclusive, tergiversación de los procesos históricos, así como incredulidad en los valores que se han forjado en el citado proceso, como es la unidad nacional;

Que, con Informe N° 054-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PRO UE 026, la Coordinadora de Programación y Costos de la UABAS realizó la actualización del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 019-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC UE 26, con fecha 05 de marzo de 2014, determinando el nuevo valor referencial para la contratación del Servicio de impresión de cartillas informativas y guías para docentes respecto al fallo de La Haya por el monto de S/. 584 976.08 (Quinientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis y 08/100 Nuevos Soles), señalando que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el referido servicio corresponde a un Concurso Público; pero debido a la necesidad sustentada por el área usuaria, se configuraría en un proceso de exoneración por situación de Desabastecimiento, lo cual será meritudo en los informes técnico y legal correspondientes;



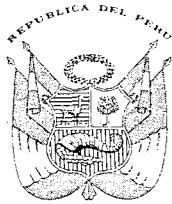
Que, con Memorándum N° 1896-2014-MINEDU/SPE-UP de fecha 27 de febrero de 2014, la Unidad de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió la Certificación Presupuestal para la contratación del Servicio de impresión de cartillas informativas y guías para docentes respecto al fallo de La Haya, por el monto total de S/. 668 513.00 (Seiscientos sesenta y ocho mil quinientos trece y 00/100 Nuevos Soles);



Que, el servicio de impresión de cartillas informativas y guías para docentes respecto al fallo de La Haya se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Educación para el Ejercicio Presupuestal 2014, correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, del Pliego 010: Ministerio de Educación, en virtud a la modificación realizada mediante Resolución de Secretaría General N° 217-2014-MINEDU de fecha 04 de marzo de 2014;

Que, mediante Informe N° 581-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PRO UE 026 la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración, el expediente de Exoneración de Proceso N° 003-2014-MINEDU/UE 026, para su aprobación respectiva, en el marco del Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE "Actos Preparatorios en las Exoneraciones de Procesos de Selección", al haber determinado que corresponde realizarse un proceso exonerado por la causal de situación de Desabastecimiento, y que además el expediente cumple con las formalidades administrativas y legales exigidas, por lo que la referida aprobación es suscrita con fecha 07 de marzo de 2014;





# Resolución Ministerial

N° 117 - 2014 - MINEDU

Lima, 27 MAR. 2014

Que, el literal c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista una situación de Desabastecimiento debidamente comprobada, causal que es desarrollada en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, los cuales establecen que la situación de Desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, mediante Informe N° 593-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS de fecha 11 de marzo de 2014, la OGA determina que la medida administrativa solicitada por la DIGEBR, como área usuaria y considerando los elementos técnicos que expone, configura en la causal de exoneración del proceso de selección por la causal de desabastecimiento; dado que el material que solicita para su impresión no estaría a disposición para el mes de abril;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ha señalado a través de su Opinión N° 022-2009/DTN: *"(...) Ahora bien, tanto lo extraordinario como lo imprevisible son características del caso fortuito y de la fuerza mayor; sin embargo, para los tratadistas en materia de contratación administrativa, ambas características deben valorarse objetivamente y en relación con la existencia misma de la necesidad a satisfacer. De esta manera, bastaría la presencia de una necesidad que no podrá ser atendida si se espera los resultados del proceso de selección correspondiente, para que se justifique o resulte procedente una adquisición o contratación en virtud de esta causal de exoneración, como se ha indicado anteriormente en las Opiniones N° 072-2006/GNP, N° 022-2007/GNP y N° 093-2008/DOP"*;

Que, igualmente, el referido organismo supervisor a través de la Opinión N° 002-2013/DTN menciona: *"(...) el artículo 129 del Reglamento señala que "La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos", (el subrayado es agregado) precisando que no se configurará la causal de situación de desabastecimiento inminente en determinados supuestos, siendo uno de ellos el literal c) "para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección." En tal sentido, la causal de exoneración por situación de desabastecimiento implica que la Entidad adopte una medida inmediata de carácter temporal –una contratación directa– destinada a superar de manera oportuna la circunstancia coyuntural por la que atraviesa (...)";*

Que, estando a lo opinado en el los Informes N° 593-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS y N° 581-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la



Oficina General de Administración, y el Informe N° 419-2014-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

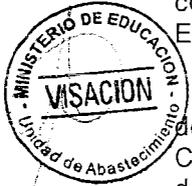
**Artículo 1.-** Declarar en situación de Desabastecimiento el “Servicio de Impresión de Cartillas Informativas y Guías para Docentes respecto al fallo de La Haya”, de conformidad con el literal c) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

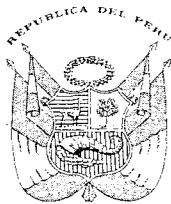
**Artículo 2.-** Aprobar la exoneración, por la causal de situación de Desabastecimiento, del proceso de selección correspondiente a la contratación del “Servicio de Impresión de Cartillas Informativas y Guías para Docentes respecto al fallo de La Haya”, hasta por el monto de S/. 584 976.08 (Quinientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis y 08/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U.M.	VALOR REFERENCIAL
1	Impresión de 2 754 859 Cartillas Informativas.	Unidad	495 874.62
2	Impresión de 50 057 Guías para Docentes.	Unidad	89 101.46
TOTAL			S/. 584 976.08

**Artículo 3.-** Las contrataciones que se exoneran mediante la presente resolución Ministerial serán financiadas con cargo al presupuesto institucional del año 2014, de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, del Pliego 010: Ministerio de Educación.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración se encargue de efectuar la contratación exonerada que se aprueba mediante la presente resolución, a través de acciones directas e inmediatas reguladas, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus modificatorias.





# Resolución Ministerial

N° 117 - 2014 - MINEDU

Lima, 27 MAR. 2014

**Artículo 5.-** - Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración, la remisión de una copia de la resolución y la documentación que la sustente a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dentro del mismo plazo.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

